



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de Julio de 2021

**Ref. 2021-00491.**

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Teniendo en cuenta la literalidad del pagaré allegado como base de ejecución y que el pago de la suma allí contenida se haría en 24 cuotas iguales y sucesivas, adecúense los hechos y pretensiones de la demanda, discriminando cuota por cuota qué monto corresponde a capital adeudado, sumas de dinero correspondientes a intereses corrientes y monto de capital acelerado.

NOTIFÍQUESE.

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
**Juez**

<p>JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado No 51 del 21-07-2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M</p> <p><i>PTG</i> PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria</p>
---